



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2022-10-0022**

Lima, 13 de enero de 2022.

Señor:  
**BELTRAN HUERTA OVATON**

[beltranh@yahoo.com](mailto:beltranh@yahoo.com)

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 001-2022.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona, el 31 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES SAC**  
  
**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.

## **Expediente N° 001-2022**

Usuario: **BELTRAN HUERTA OVATON**  
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.  
Materia: Reclamos relacionados con la facturación y el cobro de los servicios por el uso de la infraestructura.

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 11 de enero de 2022

#### **VISTO:**

El reclamo del usuario **BELTRAN HUERTA OVATON** presentado el 31 de diciembre de 2021 en la unidad de peaje Corcona.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“Ambulancia placa roja EUD-819 pasa peaje con luz (sirena) prendida, y se le cobra peaje y ninguna ambulancia paga peaje a nivel nacional. La emergencia es con una niña paciente a bordo ya que uno se dirige a la EMB(ilegible) el que suscribe medico CMP 57709.”*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención
6. Que, la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, modifica el artículo 2 del Decreto Ley N° 22467, señalando lo siguiente: *“Artículo 2.- Exonerar del pago del derecho de peaje por razones del mantenimiento del orden público, seguridad de las personas y moral pública y servicios a la comunidad a los vehículos Policiales, del Instituto Nacional Penitenciario y de las Compañías de Bomberos y a todas las ambulancias de los servicios Asistenciales Médicos, identificados por su distintivo institucional reglamentario, cuando deban desplazarse en cumplimiento de las misiones de servicio”.*
7. Que, se ha verificado que el USUARIO se encontraba en una ambulancia, pero la Cobradora de Peaje no requirió la información al USUARIO que comprobará que efectivamente estaba en cumplimiento de un servicio. Solo se tiene como evidencia lo indicado por el USUARIO en su reclamo que señala que estaba transportando a una niña paciente abordo.



8. Que, habiendo transcurrido el plazo para requerir información adicional, y en vista que efectivamente se trataba de una ambulancia corresponde devolver al USUARIO la tarifa de peaje cobrada de S/. 6.70 el día 31 de diciembre de 2021 en la Unidad de Peaje Corcona, además de realizar una debida inducción a los cobradores de peaje sobre los vehículos exonerados del pago de peaje y que documentos deben de mostrar para acreditar la comisión de servicio.
9. Por las consideraciones expuestas, el Gerente General,

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar procedente el reclamo del usuario, y devolver al USUARIO el importe correspondiente a S/. 6.70 correspondiente al pago de la tarifa de peaje realizado el día 31 de diciembre de 2021 en la Unidad de Peaje Corcona.

**Segundo:** Hacer de conocimiento del USUARIO, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al USUARIO.

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**DEVIANDES SAC**  
Luigi D'Alfonso Crovetto  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.